



RESOLUCIÓN Nro. 126  
20-05-2025

## **POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA CAUSAL DE NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES**

El Director Jurídico de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia en uso de sus facultades legales, y en especial de las otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre de 2022, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se le delega la firma de los contratos derivados de la modalidad de contratación directa y los demás actos precontractuales, contractuales y postcontractuales asociados a las mismas, y,

### **CONSIDERANDO QUE:**

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal g), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.
2. Que el artículo 73, capítulo VI, del Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.1, determina que en los casos de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación, entre los que se encuentra, la no existencia de pluralidad de oferentes.
3. Que Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia según la necesidad, consignó en el estudio previo, lo siguiente:
  - a) La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, en su compromiso con la excelencia académica y administrativa, implementó la plataforma ACCADEMIA como herramienta tecnológica clave para la gestión académica y administrativa. Esta plataforma ha permitido la centralización de información, la automatización de procesos y la generación de reportes y estadísticas para una toma de decisiones más eficiente, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos misionales de la Institución y a la mejora continua de sus servicios.
  - b) Los procesos académicos y administrativos de la Institución están en constante evolución debido a cambios normativos internos, actualizaciones de políticas institucionales y nuevas necesidades funcionales. Estos factores requieren modificaciones periódicas en el sistema, las cuales, al no estar siempre previstas, pueden afectar la estabilidad y continuidad de ciertos procesos.
  - c) Actualmente, la gestión de las resoluciones docentes en la Institución se realiza de forma manual mediante un informe interno dentro del sistema académico, lo que permite cierta flexibilidad en su generación. Sin embargo, este proceso carece de un flujo estructurado de validación, revisión y aprobación, lo que genera dificultades en el seguimiento y control de los documentos. A medida que la Universidad ha evolucionado y ha implementado nuevos lineamientos administrativos, se ha hecho evidente la necesidad





de contar con un mecanismo que garantice la trazabilidad y aprobación formal de estas resoluciones por parte de todas las áreas involucradas. La ausencia de una estructura clara incrementa el riesgo de inconsistencias en la asignación de cargas académicas y afecta la eficiencia en la toma de decisiones relacionadas con la contratación y asignación de docentes. Para solucionar estas deficiencias, es indispensable integrar un flujo validado dentro del sistema académico, que permita centralizar la gestión de las resoluciones, asegurando su correcta elaboración y aprobación.

d) El control financiero sobre las horas asignadas a los docentes es un proceso crítico que actualmente enfrenta diversas dificultades debido a la falta de una herramienta automatizada dentro del sistema académico. La Universidad ha implementado un modelo de pago basado en las semanas efectivamente dictadas, lo que requiere un seguimiento detallado de las horas laboradas por cada docente. Sin embargo, en la actualidad, esta verificación se realiza de manera manual a través de hojas de cálculo y reportes enviados por correo electrónico, lo que aumenta el riesgo de errores en la conciliación y genera demoras en la gestión de pagos. La ausencia de una funcionalidad específica para este control puede ocasionar inconsistencias en la liquidación de honorarios y afectar la planeación financiera institucional. Para mejorar este proceso, se requiere el desarrollo de un módulo dentro del sistema académico que automatice la asignación y validación de las horas contratadas, asegurando precisión en el pago y reduciendo el margen de error en la administración de recursos.

e) Por otro lado, dentro del sistema académico existe un subsistema de encuestas para caracterización, que inicialmente fue desarrollado para el programa de presupuesto participativo. No obstante, debido a nuevas necesidades institucionales, se requiere que esta herramienta esté disponible para todos los procesos académicos y administrativos. Para ello, es necesario realizar ajustes que permitan la creación y gestión de encuestas masivas, habilitando permisos para diferentes áreas, integrando envíos automáticos por correo electrónico y proporcionando herramientas de control para los administradores del sistema.

f) La empresa NAONSOFT S.A.S es dueña del código fuente de la plataforma de trabajo de la cual se derivan estos cuatro subsistemas y módulos, esto de acuerdo con certificación emitida por la Dirección Nacional de Derechos de Autor en donde figura NAONSOFT S.A.S como el titular de los derechos patrimoniales del software ACCADEMIA. Asimismo, mediante comunicación del 01 de enero de 2025, la dirección administrativa de NAONSOFT S.A.S certificó que como propietarios de los derechos patrimoniales de la plataforma NAONFRAME en todas sus versiones, y todos los sistemas que funcionan dentro de su entorno (SIPEX, CONTRATTA, ACCADEMIA, PLANNEA, INVESTTIGA, MEDIA TECNICA, INTERNACIONALIZA, C4TA, entre otros), no ha autorizado a terceros para la modificación, soporte y mantenimiento de los mismos en todo el territorio nacional.

g) Por lo anterior, solo existe un proveedor en el mercado colombiano que pueda proveer el bien o servicio por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional que es la empresa NAONSOFT S.A.S, al ser los propietarios de los derechos patrimoniales del software y al ser los únicos autorizados en Colombia para el mantenimiento de sus sistemas según certificado expedidos por la dirección Nacional de Derecho de Autor y la empresa.





4. Ante esta causal de contratación directa, la Agencia de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– señala que, para determinar entre otras cosas, la calidad de proveedor, debe tenerse en cuenta factores como la regulación del mercado, existencia de registros para el efecto, y en general todas aquellas circunstancias que permitan determinar la existencia de único proveedor, como por ejemplo el certificado emitido por el productor donde conste quién es el único distribuidor o comercializador autorizado para Colombia. En este sentido, se cumple con las condiciones prescritas en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 80 del Decreto 1510 de 2013 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

5. Para la ejecución del presente contrato, se requiere de una persona sea proveedor exclusivo teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que disponen lo siguiente: “se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional”.

6. La norma reglamentaria consagra dos (2) hipótesis. En primer lugar, no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor. En segundo lugar, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que tampoco existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

7. En la presente contratación aplican ambas hipótesis que posibilita la norma, en vista de que la empresa NAONSOFT S.A.S i) es el titular de los derechos patrimoniales del Software y ii) es la única persona autorizada para modificar, hacer ajustes o mantenimiento a las plataformas, PLATAFORMA SOFTWARE ACCADEMIA.

8. Que de acuerdo a lo anterior la Institución Universitaria requiere la ejecución de un contrato cuyo objeto y obligaciones específicas se describen a continuación:

**OBJETO:** El Contratista de manera independiente, se obliga a prestar sus servicios para la implementación y automatización de procesos dentro de la plataforma ACCADEMIA, incluyendo la caracterización de estudiantes, la gestión de contratación docente, la generación y administración de resoluciones docentes en sus diferentes modalidades de contratación, así como el control y validación de las horas efectivamente dictadas.

## **Especificaciones del Objeto**

El contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

### **A. AUTOMATIZAR PROCESO RESOLUCIÓN DOCENTE**

#### **1. Producir un módulo para - CREACIÓN MAESTRO PERSONA APRUEBA RESOLUCION DOCENTE**





Diseñar un maestro con el nombre “Personas Aprueba Resolución Docente” que permita administrar a las personas responsables de aprobar las resoluciones docentes con todos los campos necesarios para la aprobación de la resolución y todos los campos correspondientes a las facultades institucionales.

## **2. ACTUALIZACIÓN MODULO SEGUIMIENTO DOCENTE – CARGA DE DOCUMENTACIÓN**

Crear un formulario para cargar la documentación requerida de manera ágil y centralizada para ser posteriormente revisada por el área de talento humano por lo que podrán ser editados o eliminados según sea la necesidad, restringiendo que tipo de documentos se deben subir y que tamaño

## **3. CREACIÓN NUEVO MODULO – MODULO ADMINISTRACIÓN RESOLUCIÓN DOCENTE**

Que genere informes de cantidad de docentes, cantidad de resoluciones emitidas, pendientes por reducción, y que permita gestionar las resoluciones pendientes, por aprobar y finalizadas, con toda la información correspondiente a al docente, debe permitir verificar la documentación del docente y a su vez una vez todo este en regla permitir la creación de la resolución docente donde muestre claramente los estado en que se encuentra la resolución, si está pendiente de aprobación, en aprobación, estado finalizado y anulado en caso de requerirse, deberá tener un semáforo que indique los estados en que se encuentra la resolución, como también la generación de la resolución en PDF que permita su impresión.

Por otra parte, este módulo debe tener la posibilidad de realizar otro SI a la resolución inicial y guardar el historial de todas las resoluciones y otros SI para efectos de trazabilidad con la nueva resolución creada.

Deberá tenerse en cuenta los roles que tienen los docentes en la institución y deberá generar las nuevas resoluciones con cada rol si es de cátedra u ocasional separadamente.

Las búsquedas deben ser por cualquier variable como número de cédula, nombres, tipo de contrato, facultad; al verificar los documentos debe permitir revisar uno a uno, y debe permitir subir sólo archivos en PDF con un tamaño de 5M B como máximo y se debe aclarar que otras características deben tener estos archivos y los controles de carga de archivos en la propuesta y las demás especificaciones que se debe tener en cuenta en cuanto a controles, restricciones propias de este proceso.

## **4. CREACIÓN NUEVO MODULO – MODULO APROBACIÓN RESOLUCIÓN DOCENTE**

Este módulo es de manejo exclusivo de talento humano y en la propuesta deberá relatarse el detalle del manejo y controles establecidos para este módulo.

## **5. ACTUALIZACIÓN MODULO PROGRAMACIÓN DOCENTE – ACTUALIZACIÓN FUNCIÓN**





## PROCESOS DOCENTES

Este módulo será de uso exclusivo para investigación, extensión académica y centro de lenguas, permitirá realizar acciones relacionadas con la gestión de procesos docentes y la creación de actividades con sus horas específicas, debe incluir un campo de búsqueda rápida de autocompletado, en la propuesta deberán describir todas las variables y características que este proceso, controles, restricciones e informes correspondientes.

## B. ACTUALIZAR MODULO CARACTERIZACIÓN INSTITUCIONAL

El subsistema de Caracterización que se encuentra dentro del sistema académico, centraliza la recopilación y análisis de datos para facilitar la toma de decisiones basada en información institucional.

Dentro de su alcance debe permitir que otras áreas, como Internacionalización, Graduados, Bienestar Universitario y demás dependencias, también puedan crear, aplicar y gestionar encuestas dentro del mismo sistema. Esto garantiza una plataforma unificada para la recolección de información relevante, optimizando la caracterización de la comunidad universitaria y fortaleciendo la planificación estratégica institucional.

En la propuesta el proveedor deberá describir paso a paso todas las características y la funcionalidad que actualmente tiene este sistema y de igual forma debe quedar funcionando para las demás áreas de la institución.

La propuesta presentada por el proveedor hará parte integral del contrato.

10. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia cuenta con un presupuesto estimado de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$299.285.000)**, para la realización de este contrato.

11. Que **NAONSOFT S.A.S.** con NIT **900296034-5**, presentó propuesta económica y anexó los documentos requeridos para la contratación.

12. Que la Institución elaboró el correspondiente estudio y obtuvo los documentos previos esenciales para este tipo de contratación, y estos se podrán consultar en la plataforma transaccional SECOP II.

13. Que se cuenta con la Disponibilidad y Compromiso Presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto.

En mérito de lo expuesto;

**RESUELVE:**





**ARTÍCULO PRIMERO:** Contratar directamente a **NAONSOFT S.A.S.** con NIT **900296034-5** por no existir pluralidad de oferentes, para la ejecución del siguiente objeto: " El Contratista de manera independiente, se obliga a prestar sus servicios para la implementación y automatización de procesos dentro de la plataforma ACCADEMIA, incluyendo la caracterización de estudiantes, la gestión de contratación docente, la generación y administración de resoluciones docentes en sus diferentes modalidades de contratación, así como el control y validación de las horas efectivamente dictadas.", por un valor total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$299.285.000)** El plazo de duración del contrato será desde el inicio de la ejecución a través de la plataforma SECOP II hasta el día 30 de noviembre de 2025.

**PARÁGRAFO:** El contrato sólo se suscribirá si el contratista cumple con todos los requisitos legales.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente la decisión a **NAONSOFT S.A.S.** en los términos del artículo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su firmeza

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA  
DIRECTOR(A) TÉCNICO  
DIRECCIÓN JURÍDICA

Proyectó: MANUELA OSORIO GALVIS  
CONTRATISTA  
DIRECCIÓN JURÍDICA

Revisó: LUISA FERNANDA YASSIN OSPINA  
CONTRATISTA  
DIRECCIÓN JURÍDICA

Aprobó: JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA  
DIRECTOR(A) TÉCNICO  
DIRECCIÓN JURÍDICA

